

RELACION DE PROPIETARIOS DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca	Sitio	Propietario	Domicilio
1	La Herrán	Agustín Gómez Sánchez	Toñanes.
2	La Herrán	Vicenta Rivas Lantarón	Toñanes.
3	La Herrán	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
4	La Herrán	Maximino Gómez García	Toñanes.
6	La Herrán	Maria del Pilar Gutiérrez Candanedo	Cóbreces.
7	La Herrán	Carmen y Vicenta Gutiérrez Barreda	Cóbreces.
8	Sorriveros	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
9	La Puente	Manuel Llano Fernández	Toñanes.
10	La Puente	Herederos de Claudio Cano Abascal	Toñanes.
11	La Puente	Herederos de Claudio Cano Abascal	Toñanes.
12	La Puente	Ricardo Gil Gómez	Toñanes.
13	Los Pontones	Antonio Pino Gómez	Toñanes.
14	Los Pontones	Rufino Collado García	Toñanes.
15	Los Pontones	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
13	Pradería	Valentín Sánchez Cianca	José María Pereda, 3 Torrelavega.
17	Los Pontones	Maximino Gómez Díaz	Toñanes.
18	Los Pontones	Jesús María Revuelta Abascal	La Playa-Cóbreces.
19	La Joiga	Victoriano Barreda Pérez	Madrid.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto del puente número 2 sobre el río Oñar, en la ciudad de Girona».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto del puente número 2 sobre el río Oñar, en la ciudad de Girona», aprobado definitivamente por Orden ministerial de 16 de abril de 1971, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, que el día 2 de junio próximo, a las once horas, se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y Perito de la misma, en unión del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Girona o Concejal en quien delegue, al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las referidas obras y cuyas circunstancias son las siguientes:

Finca número 1.—Situada en la calle del Carmen número 2, de Girona. Propietario: «Gerundense de Construcciones, S. A.». Superficie que se expropia: Solar de 194,17 metros cuadrados y parte edificada de 134,40 metros cuadrados.

Finca número 2.—Situada en la calle del Carmen, número 2, de Girona. Propietaria: Doña Concepción Utopart Coler. Superficie que se expropia: Jardín de 491,88 metros cuadrados y parte edificada de 212,83 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos de que los propietarios y titulares de derechos reales afectados, puedan comparecer en dicho acto para hacer constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, pudiendo personarse acompañados de Perito y Notario, siendo a su cargo dichas intervenciones.

Barcelona, 8 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, J. M. Liansó.—2.844-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 251/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», dependiente de la Organización Sindical, de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría de Industrias Lácteas.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los indicados por la Comisión Permanente de la Junta Central

de Formación Profesional Industrial en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1969, aprobando las enseñanzas de Industrias Lácteas, en la inteligencia de que la materia se dará en dos cursos académicos y que a la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid, se incorporarán los dos primeros cursos del grado de Aprendizaje.

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la Organización Sindical, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 29 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—F. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 252/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid, como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría de Industrias enológicas.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los indicados por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1969, aprobando las enseñanzas de Industrias enológicas, en la inteligencia de que la Maestría se dará en dos cursos académicos y que a la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid se incorporarán los dos primeros cursos del grado de aprendizaje.

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se establece

en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se adjudican los premios del concurso de la «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador, designado por Orden ministerial de 16 del actual, para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 2 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 23 siguiente), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el premio de veinticinco mil pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a doña Begoña García-Diego y Ortiz, por su artículo titulado «¿Qué pena morir cuando aún nos queda tanto que leer...!», publicado en el periódico «A B C» de Madrid, correspondiente al día 6 de febrero último.

Segundo.—Adjudicar el accésit de quince mil pesetas, que igualmente se indica en el apartado primero de la Orden de convocatoria del concurso, a don Victoriano Cremer, por sus artículos titulados «Pan y Bibliotecas», «Bibliotecas para los pueblos» y «El Día del Libro», publicados en el periódico «Proa», de León, correspondiente a los días 30 de enero, 19 de febrero y 28 de marzo del corriente año.

Tercero.—Por considerar que los demás artículos presentados o bien no se ajustan al tema propuesto en la convocatoria o bien carecen de méritos literarios y periodísticos suficientes, se declara desierto el accésit de diez mil pesetas.

Cuarto.—Que las cuarenta mil pesetas, total importe de los premios concedidos, sean libradas, para su abono a los interesados, al Habilitado Pagador central de este Departamento, don Celestino González Fernández, con cargo al crédito consignado en el número 18.01.481 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de abril de 1971 sobre cambio de denominación de una plaza de Profesor agregado de la Universidad de Valencia, anunciada a concurso-oposición por Orden ministerial de 7 de abril de 1971.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo) fué dotada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor Agregado de «Neurocirugía» y ulteriormente convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 7 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Al objeto de acomodar la denominación de dicha plaza a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina y en la Orden de 4 de marzo de 1971.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados, ha resuelto:

Primero.—La plaza de Profesor agregado que con la denominación de «Neurocirugía» fué dotada en la Facultad de Medicina de Valencia y ulteriormente convocada a concurso-oposición por las Ordenes citadas, se entenderá dotada y convocada con la denominación de «Patología y Clínica Quirúrgicas (Neurocirugía)».

Segundo.—Los aspirantes que hubieran solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado con la denominación de «Neurocirugía», con anterioridad a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que solicitan tomar parte en el concurso-oposición con la nueva denominación, sin necesidad de nuevos trámites.

Tercero.—Los opositores, para la redacción del programa de la disciplina que ha de ser incluido en la Memoria, habrán de atenerse a lo dispuesto en el número 2.º de la Orden de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Cuarto.—Todos los trámites hasta ahora efectuados en el procedimiento con la anterior denominación de «Neurocirugía» se incorporarán al expediente que, con la nueva denominación se incoa por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de febrero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.» contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Previsión el 6 de agosto de 1966, en recurso de alzada y la Delegación Provincial de Trabajo de León en 7 de junio del mismo año, que confirmaban el acta de la Inspección de Trabajo de la citada capital de 26 de enero anterior, que exigía a la Entidad recurrente por liquidación de diferencias al cotizarse la Mutualidad Laboral, la suma de cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesetas con veintiocho céntimos, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, con devolución, en su caso, a la Empresa recurrente de la cantidad ingresada a consecuencia de la expresada acta de inspección, y sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponche de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Calzada Peredo y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Calzada Peredo y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Angel Calzada Peredo, don Dionisio Uriarte Elejalde y don José Antonio Alonso Múgica, Peritos técnicos de la C. A. M. P. S. A., y vecinos de Santurce el primero y de Portugalete los otros dos, contra la Resolución de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis de la Dirección General del Trabajo, sobre horas